

Acuerdo IEM-CVSPE-04/2021

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA LA META INDIVIDUAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE TÉCNICA JURÍDICA DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES, ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS, APROBADA MEDIANTE ACUERDO IEM-CVSPE-02/2021.

GLOSARIO

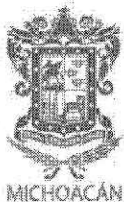
Comisión:	Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral
INE:	Instituto Nacional Electoral
OPLE:	Organismo Público Local Electoral
SPEN:	Servicio Profesional Electoral Nacional

ANTECEDENTES

PRIMERO. Aprobación de la meta individual. El once de febrero de dos mil veintiuno, la Comisión aprobó el Acuerdo IEM-DEVSPE-02/2021, relativo a la meta individual del SPEN, correspondiente al puesto de Técnica Jurídica de Sistemas Normativos Pluriculturales, adscrita a la Coordinación de Pueblos Indígenas.

SEGUNDO. Remisión de meta individual a la DESPEN. El doce de febrero del mismo año, mediante oficio IEM-DEVySPE-132/2021, fue remitido a la DESPEN el Acuerdo IEM-DEVSPE-02/2021 y la meta individual del SPEN, correspondiente al

Página 1 de 6



Acuerdo IEM-CVSPE-04/2021

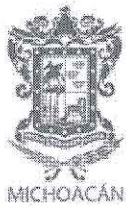
puesto de Técnica Jurídica de Sistemas Normativos Pluriculturales, adscrita a la Coordinación de Pueblos Indígenas.

TERCERO. Reunión de trabajo con la DESPEN. El cinco de marzo del mismo año, a solicitud de la DESPEN, se llevó a cabo reunión virtual entre el personal de esa Dirección y la Directora Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, para trabajar algunos ajustes a la meta individual, con el propósito de definir con mayor claridad las actividades a realizar y para cumplir con la metodología.

CUARTO. Recepción de propuesta de ajustes a la meta individual. El mismo cinco de marzo, fue recibida vía correo electrónico de la DESPEN, la propuesta de ajuste a la meta individual, solicitando fuera validada a más tardar el ocho de marzo de esta anualidad, para estar en condiciones de presentarse a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional y posteriormente, a la Junta General Ejecutiva para su autorización y aprobación respectivamente, de ser el caso.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia de la Comisión. Conforme lo disponen los artículos 35 del Código Electoral y 6 del Reglamento de Comisiones son atribuciones de las comisiones, entre otras, las de conocer y dar seguimiento a las áreas del Instituto de acuerdo con su materia, así como proponer las acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto. Además, con base en dicho artículo deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución,



MICHOACÁN



Acuerdo IEM-CVSPE-04/2021

según sea el caso, de todos los asuntos que se les encomienden, dentro de los plazos establecidos por el Código Electoral o por el Consejo General.

SEGUNDO. Procesos del Servicio Profesional Electoral Nacional. El artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución establece que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE.

TERCERO. Composición de los Órganos del Servicio Profesional Electoral Nacional. El artículo 30, párrafo 3, de la LGIPE, señala que para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirán por el Estatuto que al efecto sea aprobado.

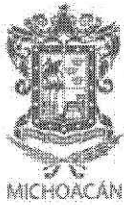
CUARTO. Designación Titulares de plazas SPEN. Con Acuerdo IEM-CG-81/2020, aprobado el 30 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó la designación como titulares de tres plazas de Coordinación y una de Técnica, adscritas a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Educación Cívica y a la Coordinación de Pueblos Indígenas, como resultado de su incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el concurso público 2020 para Organismos Públicos Locales.

QUINTO. Meta individual aprobada y modificación. En el Acuerdo IEM-CVSPE-02/2021, la Comisión aprobó la meta individual del SPEN correspondiente al puesto

Página 3 de 6

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

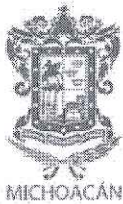


Acuerdo IEM-CVSPE-04/2021

de Técnica Jurídica de Sistemas Normativos Pluriculturales, adscrita a la Coordinación de Pueblos Indígenas que, si bien en aquél momento ya había pasado por un trabajo previo metodológico con el personal de la DESPEN, derivado de una nueva revisión por parte de la DESPEN y de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, previo a someterla a consideración de la misma, se hicieron necesarios algunos ajustes con el propósito de lograr una mejor definición de la misma, lo que se hizo en reunión de trabajo con la DESPEN y la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio profesional Electoral, concluyendo en la propuesta que se somete a consideración de esta Comisión y que es anexo del presente Acuerdo.

Es preciso mencionar que los cambios realizados no son en el sentido de modificar el fondo de la meta individual, son ajustes en materia de metodología en la elaboración de las metas, particularmente al agregar un verbo, con lo que se transita de lo que era una definición a una acción concreta, la cual debe ser medible y cuantificable para la persona evaluada.

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos, y con fundamento en los artículos 35 y 44 fracción V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 158, 271 y 456 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; y 6º incisos a y c del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, se somete a consideración de la Comisión, el siguiente:



MICHOACÁN



Acuerdo IEM-CVSPE-04/2021

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA LA META INDIVIDUAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE TÉCNICA JURÍDICA DE SISTEMAS NORMATIVOS PLURICULTURALES, ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS, APROBADA MEDIANTE ACUERDO IEM-CVSPE-02/2021.

PRIMERO. La Comisión de Vinculación y Servicio Profesional, es competente y emite el presente Acuerdo por el cual se modifica la meta individual correspondiente al puesto de Técnica Jurídica de Sistemas Normativos Pluriculturales, adscrita a la Coordinación de Pueblos Indígenas, aprobada mediante Acuerdo IEM-CVSPE-02/2021, de conformidad con el considerando quinto; misma que forma parte integral del presente como anexo.

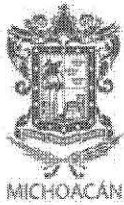
SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, realice las gestiones necesarias para que el presente Acuerdo sea notificado a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, para los efectos conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente en el sitio oficial de Internet del Instituto.

TERCERO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral.



Acuerdo IEM-CVSPE-04/2021

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria Urgente de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, celebrada el ocho de marzo de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de la Consejera Electoral Lic. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, y de los Consejeros Electorales Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández y Lic. Luis Ignacio Peña Godínez, bajo la Presidencia de la primera, ante la Secretaria Técnica Lic. Erandi Reyes Pérez Casado. **CONSTE.**



**LIC. MARLENÉ ARISBE MENDOZA
DÍAZ DE LEÓN
CONSEJERA ELECTORAL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRO. JUAN ADOLFO MONTIEL
HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**LIC. LUIS IGNACIO PEÑA GODÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**LIC. ERANDI REYES PÉREZ CASADO
DIRECTORA EJECUTIVA DE
VINCULACIÓN Y SERVICIO
PROFESIONAL Y SECRETARIA
TÉCNICA DE LA COMISIÓN**

Anexo del Acuerdo IEM-CVSPE-04/2021

Meta individual para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021 incorporada a petición del IEM

Identificador de la meta	Cargo/Puesto a evaluar	Técnico Jurídico /Técnica Jurídica de Sistemas Normativos Pluriculturales en el Instituto Electoral de Michoacán		
	Área: JL, OC, JD, OPLE	OPLE	Área normativa que propone la meta	Instituto Electoral de Michoacán
	Puesto que evalúa la meta	Coordinadora / Coordinador de Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán	Líder de equipo	N/A
	Número de la meta	15		
Periodo de ejecución	Fecha de inicio de la meta dd/mm/aaaa	01/04/2021	Fecha de término de la meta dd/mm/aaaa	31/08/2021
Tema prioritario		Procesos de consulta y de nombramiento de autoridades tradicionales		
Objetivo		Cumplir con las actividades referentes a la organización y seguimiento de consultas y elecciones por usos y costumbres		
Fórmula de cálculo		(Actividades realizadas referentes a la organización y seguimiento de consultas y elecciones por usos y costumbres / Actividades solicitadas referentes a la organización y seguimiento de consultas y elecciones por usos y costumbres) x 100		
Línea base		Actividades solicitadas referentes a la organización y seguimiento de consultas y elecciones por usos y costumbres		
Indicador de eficacia	Nivel esperado	100%		
	Indicador	Actividades realizadas referentes a la organización y seguimiento de consultas y elecciones por usos y costumbres		
Indicador de Eficiencia	Nivel alto	Se cumplió con todos los criterios de eficiencia establecidos.		
	Nivel medio	No se cumplió con 1 o 2 de los criterios de eficiencia establecidos.		
	Nivel bajo	No se cumplió con más de 2 de los criterios de eficiencia establecidos.		
Criterios de Eficiencia		<p>Actividades a realizar en las consultas y elecciones en pueblos indígenas que hagan uso de los sistemas Normativos Indígenas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar el Plan de trabajo 2. Registrar a los asistentes, elaborar la minuta en las reuniones de trabajo 3. Proporcionar el marco normativo para la elaboración de los Proyectos de Acuerdo correspondientes 4. Elaborar el formato de logística para la realización de las consultas y/o elecciones 5. Registrar a los asistentes y elaborar la minuta de la Jornada de Consulta o de Elección 6. Elaborar los Informes estadísticos de las personas que participaron en la consulta y/o elección 7. Integrar las carpetas de la documentación relacionada con las consultas y/o elecciones <p>Criterios de eficiencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El marco normativo se apega a la legislación y a los sistemas tradicionales 2. Durante el desarrollo de las actividades de las consultas o elecciones, no se presentaron incidencias, observaciones o reportes imputables a la o el evaluado. 3. La información contenida en los registros de asistentes estuvo completa 		



	<ol style="list-style-type: none"> 4. Las carpetas se integraron sin contiene errores u omisiones imputables al evaluado 5. Atender las observaciones que realice el (la) titular del área o superior jerárquico 6. Los Informes estadísticos fueron entregados a más tardar 15 días hábiles después de realizada la consulta o elección 7. El registro de la documentación de las consultas y elecciones debe entregarse al Superior Jerárquico a más tardar un mes después de realizada la consulta o elección 8. Vo. Bo. del superior jerárquico
<p style="text-align: center;">Soporte Documental</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Plan de trabajo 2. Minutas o actas de las reuniones de trabajo y listas de asistencia 3. Fotografías y video 4. Correos electrónicos 5. Proyectos de Acuerdo 6. Informes estadísticos 7. Carpetas o Expedientes 8. Reportes de incidencias u observaciones imputables a la o el evaluado, en su caso 9. Vo. Bo. del superior jerárquico



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN



